



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 47331 DEL 13 DE AGOSTO DE 2013

Por el cual la Superintendencia de Industria y Comercio se acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, Resolución No 17788 de 2013 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, por medio del cual se *reglamenta el sistema de compras y contratación pública* derogando expresamente el Decreto 734 de 2012 en su artículo 163.
2. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.
3. Que para tal efecto, la Entidad Estatal que decida continuar aplicando transitoriamente las disposiciones del Decreto 734 de 2012 debe expedir, a más tardar el 15 de agosto de 2013, un acto administrativo de carácter general en el cual manifieste que se acoge la transición establecida en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013; acto que debe publicarse en el SECOP.
4. Que La Superintendencia de Industria y Comercio se acogerá al régimen de transición anteriormente descrito, teniendo en cuenta que operativamente es necesario ajustar sus procedimientos internos a la nueva reglamentación de que trata el Decreto 1510 de 2013.

RESUELVE

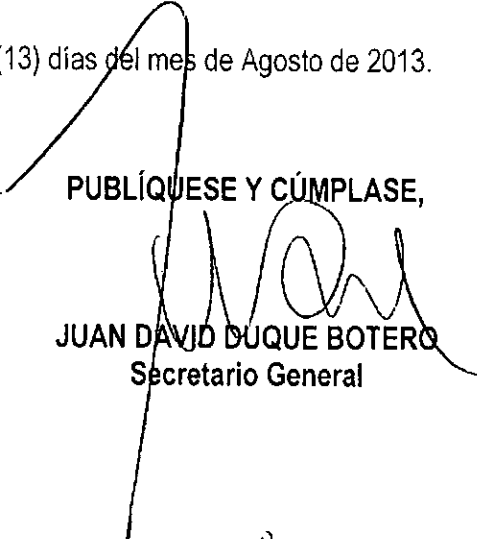
Artículo 1º.- Acoger para La Superintendencia de Industria y Comercio la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP, en la página web de la entidad y en la Imprenta Nacional.

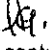
Artículo 3º.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de Agosto de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN DAVID DUQUE BOTERO
Secretario General

Proyectó: Catherine Alzate G. - Grupo de Trabajo de Contratación 
Revisó: Liliana Riaño Amaya – Coordinadora Grupo de Trabajo de contratación
Aprobó: Pedro Felipe Tapia Mosquera – Director Administrativo 